

## **DISCURSO PRONUNCIADO POR LA EXCMA. SRA. D.<sup>a</sup> CONSUELO MADRIGAL MARTÍNEZ-PEREDA EN SU TOMA DE POSESIÓN COMO CONSEJERA NATA DE ESTADO**

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado, Excmos. Sras. y Sres. Consejeros, Ilmos. Sras. y Sres. Letrados, Autoridades, Sras. y Sres.

Mis primeras palabras tienen que ser de agradecimiento a las que de bienvenida y con tanto afecto me ha dedicado el Sr. Presidente de este Consejo.

También quiero dedicar unas palabras de gratitud a los Excmos. Sres. D. Landelino Lavilla Alsina y D. Fernando Ledesma Bartret.

Palabras que son, primero, de amistad y de admiración por tantas razones. Pero también palabras de gratitud por la gentileza y el afecto con que me han apadrinado esta mañana.

Para Platón, el ciudadano eminente es aquel cuyo discurso versa sobre las leyes y la política de su ciudad, y evidentemente el Consejo de Estado es una reunión de ciudadanos eminentes.

Las palabras del Sr. Presidente de este Consejo al darnos la bienvenida me animan a parafrasear a Borges y decir que el claro azar o las confusas leyes que rigen este sueño, mi destino, me permiten compartir mi trecho del camino con estos ciudadanos eminentes y estas personalidades prestigiosas.

Personalmente es una satisfacción inmensa y un alto e inesperado honor. Como Fiscal General del Estado, es además una altísima responsabilidad compartir con estas personalidades prestigiosas que componen esta Institución el discurso sobre la política y las leyes de la ciudad.

El Consejo de Estado es una institución cuya evolución histórica se remonta a los fueros medievales de Nájera, de Sahagún, y que ha evolucionado en el tiempo siempre ligado a la Monarquía, adoptando, conforme a las formas del Estado distintas composiciones, pero siempre fiel, y manteniendo esa irremplazable labor de órgano asesor.

La evolución histórica del Consejo de Estado nos ilustra precisamente sobre algo que me trae aquí esta mañana y es la relación de esta Institución con el Ministerio Fiscal.

En las Ordenanzas del Consejo de Castilla, ya a finales del siglo XV, se crea precisamente este Consejo de Estado y además el Consejo de Castilla, pero además, se menciona ya la figura del prosecutor, del procurador fiscal, que con el tiempo va perdiendo su sobrenombre, y que en 1539 ya se llama sólo fiscal cuando Carlos V encomienda al Consejo, junto con funciones judiciales y con su función característica de hacer, de asesoramiento real, siempre hacer justicia, oído el fiscal.

Pero el Consejo de Estado es el órgano que, de las dos Instituciones, que recibe en primer lugar un rango constitucional. Aparece en la Constitución de Cádiz, ya se ha dicho aquí esta mañana, creado el Consejo del Rey, el único Consejo del Rey, que le oirá en cuestiones graves de gobierno, y señaladamente para dar o negar sanción a las leyes, para declarar la guerra y hacer tratados.

Paralelamente a esto, la figura del fiscal recibe en 1812 un desarrollo reglamentario con el Real Decreto de creación del Tribunal Supremo, que atribuye a nuestra Institución, a la mía, unos rasgos, unos principios de actuación y un modo de acceso o de ingreso que en parte, en buena medida, se han mantenido hasta la actualidad.

Ahí hemos tenido que esperar, o tuvieron que esperar, más de un siglo para recibir un rango constitucional la mención del Ministerio Fiscal. Es en la Constitución, la primera Constitución republicana de 1931, cuando el Consejo de Estado, precisamente, está presidido por un miembro del Tribunal de Garantías Constitucionales, ante el cual, según la Constitución, está legitimado a actuar el Ministerio Fiscal.

Con la Constitución Española, en 1978, se declara en el preámbulo la voluntad de consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad general.

Pero, aun sometiéndose todas las instituciones en nuestra Constitución a la legalidad, la defensa expresa de la legalidad se encomienda fundamental y prioritariamente al Ministerio Fiscal en el artículo 124.

Y es verdad entonces así que la función del fiscal es la defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos, del interés público tutelado por la ley, también del interés social y de la independencia de los tribunales.

Y cuando hablamos de legalidad, yo creo que hay que recordar, hay que insistir, en que la legalidad como estructura normativa que rige la vida social, la vida pública y también, en muy buena medida, la vida privada, no es una realidad estática cerrada en sí misma, sino lo contrario, está abierta a la realización de los valores supremos del ordenamiento jurídico, la libertad, la igualdad, la justicia, el pluralismo político.

Por eso, la función del fiscal, de todo fiscal, al defender la legalidad debe estar orientada a la consecución de estos valores, a que estos valores se hagan realidad, a que la aplicación de todo el sistema normativo los convierta en realidad.

Y quiero citar también una frase de Vives Antón según la cual las leyes completas, claras, de las que se deduzca sin necesidad de interpretación ni de integración la premisa mayor del silogismo judicial, ni existen ni han existido nunca. Y por lo tanto, no es el mejor jurista el que mejor conoce las leyes y las normas, sino el más experto en su incidencia en la realidad, el más experto en su realización.

Y por eso es necesaria también una labor de análisis, de interpretación, una labor hermenéutica previa a toda aplicación de la legalidad. El Ministerio Fiscal, o en el Ministerio Fiscal, lo sabemos bien, y sabemos bien que necesitamos esa labor de interpretación, esa labor hermenéutica para que la ley, el interés público tutelado por la ley, pero sobre todo los derechos de los ciudadanos, se conviertan en cada caso concreto en realidad, cobren vida en cada caso concreto, para que el deber ser de la norma y el ideal de convivencia que incorpora toda norma se haga realidad.

Pero en un Estado de Derecho, la defensa de la legalidad no se encomienda a un único órgano en exclusiva. Por eso, cuando el artículo 107 de la Constitución consagra al Consejo de Estado como supremo órgano consultivo del Gobierno, está estableciendo una garantía previa de sometimiento a través de esa consulta preceptiva del Gobierno y de la Administración a la legalidad, al Derecho. Pero en el desarrollo de esta función, que el Consejo de Estado realiza de acuerdo con su Ley Orgánica de 1980, tiene también, y así se dice expresamente, que velar por el cumplimiento y la observancia de la Constitución y de las leyes, que es otra manera de nombrar la función de defensa de la legalidad que en otro ámbito y con otros matices nos compete también al Ministerio Fiscal.

En esta tarea común, en este ámbito de tarea común, es imprescindible esa función hermenéutica entendida como un sistema o

como un conjunto de prácticas y de métodos sistemáticos, de exposición y de explicación crítica de los textos legales, que en realidad no es más que un entendimiento, una puesta en acto de un entendimiento, analítico, crítico, siempre responsable del texto legal.

Y aquí también un poco las palabras del Presidente me animan a citar a George Steiner y a recordar justamente que en la palabra hermenéutica que nos compete, habita el dios Hermes, patrón de la lectura, y además que en su papel de mensajero entre los dioses y los hombres, entre los vivos y los muertos, puede ser también patrón de la resistencia del significado a la mortalidad, lo cual, llevado a nuestro ámbito jurídico equivale a decir que es patrón de la resistencia del sentido de la norma a la fugacidad y evanescencia, a la versatilidad de la realidad.

En esa tarea, o en estas tareas comunes, la estructura colegial del Consejo de Estado permite, facilita, favorece e impone que sus dictámenes, que su trabajo, sea producto siempre del estudio, de la elaboración, de la deliberación. Su composición plural crea, favorece la crítica, crea espacios de libertad y de debate intelectual en los cuales en el silencio de las pasiones de cada cual que diría Diderot, es posible superar las diferencias o integrarlas, mejor dicho, en una unidad de rango superior en la que sea más fácil aproximarse de una manera más precisa a lo que pueda ser el interés general.

Esa estructura colegiada y mayoritaria, un régimen de mayorías, puede parecer que distancia la institución del Consejo de Estado a la estructura piramidal del Ministerio Fiscal. Efectivamente, nuestra Institución es jerarquizada, pero no nos es ajena el régimen de mayorías o el régimen, nunca el régimen deliberativo.

La verdad es que nuestra Institución, aunque jerarquizada, funciona de una manera colectiva y son muchos, o varios y cualificados los órganos de asesoramiento al Fiscal General que garantizan que las decisiones de éste sean prudentiales y deliberativas. La Junta de Fiscales de Sala significadamente, pero también la Junta de Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas y el Consejo Fiscal, también fundamentalmente, entre cuyas competencias tengo que recordar que está la de informar los proyectos de ley y reglamentos que se refieran o atañan directa o indirectamente a la estructura, a la organización, a las funciones del Ministerio Fiscal, y la verdad es que son muy pocos los proyectos de ley que no nos conciernan, puesto que cada vez más el legislador nos atribuye competencias en casi todos los ámbitos de la vida social.

En mis treinta y cuatro años de trabajo en el Ministerio Fiscal y en diversos destinos, pero sobre todo como miembro de la Junta de Fiscales de Sala, he constatado el interés, el empeño y el esfuerzo de todos mis compañeros en cumplir fielmente y al máximo el mandato constitucional de triple servicio a los ciudadanos, a la sociedad y al Estado de Derecho.

Como asesora directa de un Fiscal General, el Excmo. Sr. D. Carlos Granados Pérez, después como fiscal en el Tribunal Supremo y miembro de las Juntas de la Fiscalía del Tribunal Supremo y como fiscal de Sala en los últimos siete años, puedo atestiguar que los principios de legalidad y la imparcialidad no son retóricos en nuestra Institución, son la única guía de nuestra actuación, y que el obtener en cada caso la solución más atinada, más correcta y de mayor rango técnico, es nuestro único objetivo.

Por eso, sé, confío en que la aportación del Ministerio Fiscal se basará en el trabajo colectivo y la experiencia de la Institución que represento aquí, podrá ser útil a los altos debates rigurosos y técnicos y prestigiosos de esta Institución, a la que con tanta satisfacción y con tanto orgullo, no personal pero sí institucional, me incorporo hoy.